

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2011-A-MPM

Iquitos, abril 11 de 2011.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2011, aprobó por **Unanimidad** del Pleno la Ordenanza que Aprueba la Modificatoria del **ARTICULO PRIMERO**, de la **Ordenanza Municipal N° 032-2007-A-MPM**, que dispone la Proclamación de las Nuevas Autoridades Municipales del Centro Poblado Manatí II Zona - Río Manatí, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas; Región Loreto y;

CONSIDERANDO:

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2007-A-MPM, dispone la proclamación de las nuevas autoridades municipales del Centro Poblado Manatí II zona - río Manatí, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Región Loreto, de la Agrupación Política Movimiento Independiente "MANATÍ", conformado por Alcalde: señor ELOI AGUILAR AHUANARI, Regidores: Lino Soria Panduro, Liliana Panduro Yay, Segundo Roldan Meléndez Tuanama, Yola Paima Moreno, Rolando Crusildo Mashacuri Sandi.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 03-2010-A-MCPMIIZ DEL 31-DIC-2010. El Concejo Municipal de dicho Centro Poblado, acordó por unanimidad designar al Señor **Lino Soria Panduro, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Manatí II zona - río Manatí**, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Región Loreto, por asunción en otro cargo de **ELOI AGUILAR AHUANARI**, quien fuera su alcalde, conforme lo prescribe el numeral 02 del artículo 22 de la Ley N° 27972, aplicable supletoriamente al presente caso.

Que, el numeral 2) del artículo 22° de la Ley N° 27972, son causales de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, por asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, en el caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40° dispone que mediante Ordenanzas las Municipalidades regulan las materias sobre las que tiene competencia;

Estando a las visaciones de Gerencia de Promoción Económica, División de Desarrollo Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; de conformidad con el numeral 5) del Art. 20° y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 8° de la Ley N° 28440; el Concejo Municipal con el voto **Unanimidad** de sus miembros, acordó con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA QUE DISPONE LA PROCLAMACION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO - MANATI II ZONA - RIO MANATI, DISTRITO DE INDIANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO.

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR la modificatoria del artículo primero de la Ordenanza que dispone la proclamación de las nuevas autoridades municipales del centro poblado - Manatí II zona - Río Manatí, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Región Loreto, PROCLAMANDO como Autoridades Municipales del Centro Poblado Manatí II Zona - Río Manatí, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Región Loreto, de la Agrupación Política Movimiento Independiente "MANATÍ", conformado por:

- Alcalde** : Lino Soria Panduro
- Regidores** : Liliana Panduro Yay
Segundo Roldan Meléndez Tuanama
Yola Paima Moreno
Rolando Crusildo Mashacuri Sandi.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

CMZE/A
JRA/DDR
FMGH/SG/jg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Charles Mayer Zavallos Esquivel
Alcalde

